



PROVINCIA DEL CHACO
MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
Moreno Nº 801 – TE 0364-4421587

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 282 / 2020

VISTO:

Las solicitudes presentadas por los propietarios y/o responsables de gimnasios, academias, entre otros locales que ofrecen actividad físico-deportivas en la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 276/2020, debidamente fundada, se habilitaron en Presidencia Roque Sáenz Peña desde las cero horas del día 20 de mayo del corriente año los centros deportivos, públicos o privados, destinados a los deportes de PÁDEL, TENIS y GOLF para su funcionamiento controlado y en los horarios establecidos para las demás actividades en la ciudad,

Que, con idéntico sentido y fundamentación corresponde atender las solicitudes presentadas por los titulares y/o responsables de los locales de gimnasios, academias y otros locales donde se ofrecen diversas actividades físicas-deportivas destinadas a un importante segmento de la población que requiere, justamente en este tiempo de crisis sanitaria, un lugar y un servicio que colabore con su condición psicofísica,

Que, siguiendo los preceptos vertidos en la Resolución N° 276 del 18 de mayo del corriente, al no existir a la fecha impedimento que se oponga a la apertura controlada de gimnasios, academias, etc, con el compromiso formalmente acordado de sus responsables/titulares, corresponde también avanzar en tal sentido

Que, por lo expuesto se hace necesario el dictado de la Resolución Municipal pertinente

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA –CHACO-
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: HABILITAR en Presidencia Roque Sáenz Peña desde las cero horas del día 21 de mayo del corriente año, para su funcionamiento controlado, en el horario de las 07,00 hasta las 20,30, a gimnasios, academias, y otros locales donde se practican distintas actividades físicas-deportivas sin contacto personal, a saber: musculación, acondicionamiento físico, crossfit, pilates, spinning, expresión corporal, danzas, yoga, artes marciales sin lucha

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que los responsables y/o titulares de los gimnasios, academias, etc. destinadas a las prácticas de las actividades físicas señaladas en el artículo primero, previo a dar inicio a las mismas deberán informar a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad respecto la ubicación de los locales, acompañando su correspondiente habilitación municipal, para luego firmar el Acta Compromiso pertinente donde se establece el protocolo que deberán observar estrictamente para su funcionamiento.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que el incumplimiento de lo ordenado en la presente y/o la violación por parte de los responsables y/o propietarios del protocolo que deberán observar antes, durante y después de la ocupación de los gimnasios, academias, y otros locales donde se practiquen las actividades aquí autorizadas, importará la clausura directa del local con más la aplicación de la multa que corresponda según el Código de Faltas Municipal y/o a tenor de lo normado con carácter de extraordinario por el Gobierno Local en razón de la Emergencia Sanitaria

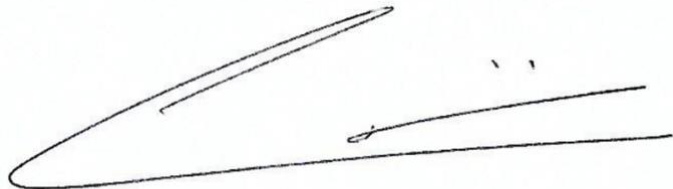
ARTÍCULO 4º: DETERMINAR que será órgano de aplicación de esta norma la Secretaría de Desarrollo Humano y Deportes de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en estrecha colaboración con las Subsecretaría de Inspección General y de Protección Civil dependientes de la Secretaría de Gobierno

ARTICULO 5º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, , **PUBLICAR** en forma sintetizada en el **BOLETIN MUNICIPAL** y oportunamente **ARCHIVAR**.-

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 19 de mayo de 2020



C P. DIEGO LANDRISCINA
Secretario de Gobierno
Munic. P. R. Sáenz Peña



C.P. BRUNO L. CIPOLINI
Intendente Municipal
Munic. de Pcia. R. Sáenz Peña